

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR GENERAL.

Excmo. Sr.: Habiéndose creado por Real decreto fecha de ayer el cuerpo de Escribientes militares que ha de prestar sus servicios en este Ministerio y sus dependencias centrales, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se abra concurso para que puedan presentarse á él por medio de instancia, que cursarán los Jefes respectivos, todos los sargentos primeros y segundos del Ejército que deseen pasar á dicho cuerpo en las condiciones que el Real decreto citado previene. Las instancias las remitirán los Directores generales á este Ministerio, acompañadas del informe del Jefe del cuerpo ó dependencia á que el sargento pertenezca, expresándose en aquél que la ha escrito de su puño y letra, así como que ha sufrido un examen de ortografía y escritura al dictado, con éxito satisfactorio, ante el Tribunal que en cada cuerpo ó dependencia se nombrará con tal objeto. Los sargentos que sean elegidos se entenderá que renuncian, además de á la continuación en el servicio activo de las armas, á los premios de enganche y reenganche, que les serán ajustados hasta el día de su ingreso en el cuerpo de nueva creación. El plazo para admitir las instancias se fija hasta el 20 del próximo mes de Noviembre.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su co-

nocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1883.
—López Domínguez.—Señor...

(Gaceta 31 Octubre 1883).

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso de traslado y ascenso las escuelas de uno y otro sexo que resultan vacantes en este distrito Universitario.

PROVINCIA DE HUESCA.

Por traslado.—De niños.

Caudasnos, dotada con 825 pesetas.
Montañana, con 625.
Coscojuela de Sobrarbe, con 525.
Baraguás, con 515.
Calvera (de temporada), con 457'50.
Arguís, con 393'75.
Ara, con 361.
Banastón, con 325.
Bisaurri (sustitución), con 312'50.
San Julián de Banzo, con 300.
Lasbellostas, con 250.

Por concurso de ascenso.—De niños.

Esplús, dotada con 625 pesetas.
Albalatillo, con 480.

Sabiñanigo, con 425 pesetas.

Sinués, con 375.

Navasa, con 325.

Soperún, Estaña, Ubierno, Viacamp, Estall, Llitera, Chiriveta, San Feliú, Foradada, El Pueyo y Morcant, Olsón, Mondot, Escalona, Bistué, Escoain, Puértolas, Santa Justa, Otín, Seira y Barbeneus, con 275.

Morillo de Monclús, Tierrantona, Rañín, Troncedo, Formigales y Pallaruelo, con 260.

Muro de Roda, con 251.

Caballera, Castellazo, El Pueyo de Araguas, Araguas del Pueyo, Molinos de id., Buerba, Arro, Charo y Saravillo, con 250.

Lúsera, Belsué y Berbusa, con 200.

Centenero, con 187'50

Purroy (sustitución), con 183'12.

Larrosa, Santa Eulalia de la Peña, Santa María de Buil, Lalecina y Sarrato, con 170.

Soliveta, con 165.

Arbués (sustitución), 125.

Chiró, con 150.

Latorrecilla y Bergosa, con 100.

De ambos sexos.

Bárcabo, Lecina, Betorz, Suelves y Almazorre, dotadas con 275 pesetas.

Basarán, con 245.

Escartín, con 150.

De niñas.

San Juan, dotada con 416'75 pesetas.

Corundella, con 275.

Almuniente (sustitución), con 208'37.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por traslado.—De niños.

Zarratón de Rioja, dotada con 625 pesetas.

De ambos sexos.

Castroviejo, dotada con 342 pesetas.

Clavijo (sustitución), con 233'12.

Villaseca, con 250.

De niñas.

Santurdejo y Abalós, dotadas con 416'75 pesetas.

Por concurso de ascenso.—De ambos sexos.

Rabanera de Cameros, dotada con 750 pesetas.

Medrano, con 510.

Turruncún, con 395.

Gimileo, con 322.

El Villar de Poyales, Corporales y Pecuña, con 250.

PROVINCIA DE SORIA.

Por traslado.—De niños.

Judes, dotada con 625 pesetas.

Salduero, con 550.

Matasejún y Valdeprado, con 500.

Serón (sustitución), con 412'50.

Aguilar de Montuenga, Fuentearmegil y Carras-cosa de la Sierra, con 375.

Castil de Tierra, con 325.

Sarruquillo de Alcázar, con 350.

Cubilla, con 275.

Por concurso de ascenso.—De niños.

Taroda, dotada con 525 pesetas.

Centenera de Andaluz y Torralba del Burgo, con 500.

Fuencaliente de Medina, con 475.

Talveila, con 455.

Ventosa de San Pedro, con 400.

Suellacabras, con 375.

Adradas, con 350.

Fuentetoba, con 300.

Leria, con 275.

De niñas.

Almarza, dotada con 420 pesetas.

Retortillo, con 400.

PROVINCIA DE TERUEL.

Por traslado.—De niños.

Cuevas de Cañart, dotada con 637 pesetas.

Gúdar, Tornos y Ráfales, con 625.

Sarrión (sustitución), 412'50.

Rillo, con 375.

El Villarejo y Los Olmos (barrio), con 275.

Valadoche, con 250.

De niñas.

Seno, Bañón, Cortes y Mirambel, dotadas con 416'50 pesetas.

La Cuba, con 333'50.

Noguera, con 291'50.

Peralejos, con 250.

Por concurso de ascenso.—De niños.

Castelserás (sustitución), dotada con 412'50.

Monteagudo, con 500.

Montoro, con 437'50.

La Estrella (barrio), con 375.

Tormón, con 312'50.

Allueva, con 250.

De niñas.

La Iglesuela (sustitución), dotada con 275 pesetas.

Bueña, con 225.

Campos, con 200.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por traslado.—De niños.

Mallén, cuarta parte del sueldo por retribuciones, dotada con 825 pesetas.

Erla, id. id., con 785.

Puebla de Albortón, id. id., con 750.

Jaulín (de ambos sexos), id. id., con 455.

Mozota (id.), id. id., con 442'50.

Rodén (id.), id. id., con 440.

Alfocea (id.), id. id., con 400.

Valtorres (id.), id. id., con 300.

De niñas.

Belmonte, cuarta parte del sueldo por retribuciones, dotada con 560.

Fuendejalón, id. id., con 550.

Torrellas, id. id., con 525.

Pastríz, id. id., con 497'50.

El Frasno (sustitución), mitad id. id., con 282'50.

Santa Cruz de Toved (id.), id. id., con 262'50.



Por concurso de ascenso.—De niños.

- Villafeliche, cuarta parte del sueldo por retribuciones, dotada con 867'50 pesetas.
- Torrallvilla (de ambos sexos), id. id., con 490.
- Oseja (id.), id. id., con 490.
- Las Pedrosas (id.), id. id., con 442'50.
- Alberite (id.), id. id., con 350.
- Nonaspe (sustitución), mitad id. id., con 433'75

De niñas.

Fayón, cuarta parte del sueldo por retribuciones, con 550 pesetas.

Además del sueldo asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán casa franca y las retribuciones legales, excepto en las escuelas por sustitución que

la casa será habitada por los Profesores sustituidos si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas que reunan los requisitos necesarios dirigirán sus instancias documentadas, en la forma que previenen las disposiciones vigentes, al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este distrito Universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 25 de Octubre de 1883.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

CAPITANÍA GENERAL DE PUERTO-RICO.

RELACION de los individuos de la provincia de Zaragoza que pertenecieron al batallón infantería de Madrid, y que al ser licenciados en años anteriores no se les hizo la entrega de sus alcances, y que por disposición superior se procede hoy á su abono por conducto de la Caja general de Ultramar.

CLASES.	NOMBRES.	Años en que fueron licenciados.	NOMBRES.		NATURALEZA.		Líquido que les resulta deducido el 6 por 100 de giro. — Pesos Centavs.
			Del padre.	De la madre.	Pueblo.	Juzgado de primera instancia.	
Cabo 1.º	Cipriano Oca Bea.	1867	Manuel.	Vicenta.	Zaragoza.	Zaragoza.	38'42
Soldado..	Francisco Lambea Rivero....	1866	Gregorio.	Bernabea.	Velilla.	Pina.	19'72
»	Antonio Soriano Lopez.	1869	Roque.	Justa.	Almonacid.	Belchite.	4'42
»	Manuel Pola Pellicer.	1865	Mateo.	Manuela.	Tauste.	Ejea.	0'21
»	Francisco Tema Barcas.	1866	Francisco.	Pabla.	Liemia.	Liemia.	5'07
»	Rudesindo Celaya Ortega. ...	1865	José.	Rosa.	Graus.	Benabarre.	159'58
»	Tiburcio Martínez Dulce.	1869	Manuel.	María.	Calatayud.	Calatayud.	3'60
»	Antonio Capdevela Villarreal.	1866	Ramón.	Antonia.	Ejea.	Ejea.	8'27
»	Francisco Asensio Martín.	1868	Francisco.	Mariana.	Fraquero.	Fontosa.	7'26
»	Ildefonso Reyes Abad.	1865	Andrés.	María.	Ejea.	Ejea.	38'49
»	Juan Aguarón Lázaro.	1865	Pascual.	María.	Torrehermosa.	Ateca.	40'67
»	Agustín Badía Lafuente.	1869	Antonio.	Manuela.	Zaragoza.	Zaragoza.	23'00
»	Pedro Lamberras Gascón.	1869	Carlos.	Joaquina.	Tabuena.	Zaragoza.	0'02
Cabo 1.º	Agustín Prudencio Expósito..	1866	Incógnito.	Incógnita.	Tarazona.	Tarazona.	9'42
Soldado..	Lino Barreros Escuadrón.	1864	Estanislao.	Rosalía.	Balzaeta.	San Pedro.	17'94
»	Teodoro Bobe Latorre.	1867	Francisco.	Salvadora.	Daroca.	Daroca.	34'59
»	Fidel Bufal Bonafonte.	1867	Francisco.	Isabel.	Cariñena.	Cariñena.	0'01
»	Benito Lahiguera Martínez.	1865	José.	Ramona.	Tarazona.	Tarazona.	16'87
Gastador.	Florencio Martín Aina.	1867	Antonio.	Francisca.	Azuara.	Belchite.	10'26

Zaragoza 30 de Octubre de 1883.—El General Gobernador, José Lasso.—Es copia.

SECCION SEXTA.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación es de 900 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes documentadas al Sr. Alcalde de dicho pueblo hasta el día 30 de Noviembre próximo, en cuyo día se proveerá.

El Burgo de Ebro 30 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Miguel Lobera.

El reparto del censo que se paga en este pueblo al Sr. Marqués de Tosos, y el reparto de guarderío con el de abono de yerbas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que el público, tanto los vecinos como los terratenientes, puedan enterarse de ellos y hacer sobre los mismos las objeciones que crean oportunas en el término de ocho días.

Cuarde 2 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Serapio Onde.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Colón.

D. Francisco Eduardo de la Torre y Bassave, Juez de primera instancia de esta villa y su jurisdicción:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar de don Dámaso Loris, natural de Daroca, provincia Zaragoza, soltero, de 36 años de edad, del comercio y vecino que fué de Corral Falzo, para que dentro de 30 días, á contar desde el último anuncio del presente en el periódico oficial de la ciudad de Zaragoza, se presenten en este Juzgado en la forma legal á deducir sus derechos; apercibidos que si así no lo hiciesen les pasará el perjuicio que haya lugar; que así lo he dispuesto en el instestado del ultramarino D. Dámaso Loris.

Colón 6 de Setiembre de 1883.—Francisco de la Torre.—Por mandado de S. S., Guillermo Escobar.

La Almunia.

D. Félix Herreros y Vergara, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Por el presente hago saber: Que por el Procurador de este Juzgado D. Manuel Farjas Aznar, en nombre de Manuel Marco é Ibañez, vecino de Urrea de Jalón, se ha presentado escrito de demanda para la adjudicación de los bienes que constituyen la Capellanía laical y del patronato también laical, que bajo la advocación de la Sma. Trinidad instituyó en 12 de Junio de 1650, en la Iglesia parroquial de dicha villa de Urrea, el Licenciado D. Francisco García Fernández Martínez Rodrigo y Muñoz, Rector de la rural de San Bartolomé de Turbena y Vicario perpetuo de la dicha villa de Urrea, de donde era natural.

En su consecuencia, por el presente se llama á cuantos se crean con derecho á los expresados bienes para que comparezcan á deducirlo en legal forma ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en La Almunia de D.^a Godina á 2 de Noviembre de 1883.—Félix Herreros.—Por mandado de S. S., Marcelino Ruiz de Luna.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Fuentelmonge.

D. Ignacio del Rincón, Secretario interino del Juzgado municipal de Fuentelmonge, partido judicial de Almazán, en la provincia de Soria:

Certifico: Que en juicio verbal civil celebrado en rebeldía en este Juzgado municipal, á instancia de D. Tomás Urraca y Marco, vecino del mismo, contra D. Rafael García, que lo es de Torrehermosa, partido judicial de Ateca y provincia de Zaragoza, ha recaído la sentencia que copio:

«En el pueblo de Fuentelmonge á 29 de Octubre de 1883, el Sr. D. Pedro del Rincón, Juez municipal de este distrito, dictó la siguiente

Sentencia.—Vista la demanda presentada por el actor D. Tomás Urraca á este Juzgado municipal en 22 del corriente mes:

Vista la comunicación de este Juzgado municipal dirigida al de su clase de Torrehermosa en el mismo día de la presentación de la demanda:

Visto lo expuesto por el actor en el acto de la comparecencia y el pagaré presentado por el mismo que corre unido á estos autos:

Resultando primero: que el actor prueba su acción de pedir por el pagaré de que queda hecho mérito, y que no obstante que éste expresa ser por cantidad de 240 pesetas, que el demandado debió satisfacer al demandante en el día 15 del mes de Agosto de 1881, el actor le reclama la de 140 pesetas, confesando recibidas las 100 restantes, circunstancia que favorece al demandado:

Resultando segundo: que habiendo sido citado en legal forma D. Rafael García (al acto de la notificación propuso al funcionario que la hizo evasivas inadmisibles; que si bien es cierto no debió consignar el hecho de haber tenido tal condescendencia, no desvirtúa los efectos de la notificación que aparece, como queda dicho, legalmente hecha), en vista de no haber comparecido fué declarado en rebeldía:

Considerando primero: que el pagaré se halla autorizado por el demandado como deudor y por los testigos presenciales D. Andrés García, vecino de Torrehermosa, y D. Matías Utrilla, de este pueblo:

Considerando segundo: que aun cuando el pagaré consta de 240 pesetas, el actor sólo reclama por su demanda 140, confesando haber recibido las 100 de exceso:

Considerando tercero: que el demandado, declarado rebelde, noticioso de la demanda, la da por contestada y cierta, dicho Sr. Juez municipal, por ante mí su Secretario dijo: que debía fallar y fallaba confirmando la rebeldía de D. Rafael García, condenándole al pago de las 140 pesetas que le reclama don Tomás Urraca, y al de las costas de este juicio y demás que se ocasionen si diere lugar al procedimiento ejecutivo.

Así lo proveyó, mandó y firmó el Sr. Juez municipal D. Pedro del Rincón por esta su sentencia definitivamente juzgando, ordenando sea notificada al actor en persona y al demandado en los extrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 281 de la ley de Enjuiciamiento civil; y que para el cumplimiento del párrafo segundo del artículo 283 se ruegue al Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza, que es á la que pertenece el demandado, la inserción de esta sentencia en el periódico oficial de dicha provincia, librando al efecto la oportuna certificación. Todo con prevención de que si en término de tres días no se apela de esta sentencia, causará estado, de lo que yo el Secretario certifico.—Pedro del Rincón.—Ignacio del Rincón.»

Y para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia transcrita expido la presente, con visto bueno del Sr. Juez municipal, en Fuentelmonge á 30 de Octubre de 1883.—V.^o B.^o—El Juez municipal, Pedro del Rincón.—Ignacio del Rincón.